

I12UP 855-2026

Manizales, Lunes 22 de junio de 2026

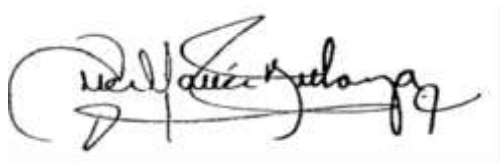
Señor(a)
ANONIMO
MANIZALES

Referencia: **RESPUESTA A QUEJA RADICADO GED I-CO-SSA-2026-8776**

Cordial Saludo,

En atención a la queja de la referencia me permito informarle que el Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico rindió Informe técnico **I-CO-SINT-UC-ICPCU-2026-4106** DEL 24 de Marzo de 2026, reportando visita al inmueble de la dirección que usted nos proporcionó, donde manifiestan que se lo remitieron por competencia a la Corregiduría del Remanso, quien es la que llevará el caso, de acuerdo a la ley 1801 de 2016, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA

Inspectora Doce Urbana de Convivencia y Paz
Calle 48D2 Carrera 3F Esquina,
Casa de Justicia de Bosques del Norte
Celular 3174410055
ana.bedoya@manizales.gov.co

Proyectó: Paula Tatiana Cardona C.



I-CO-SINT-UC-ICPCU-2026-4106
Manizales, martes 24 de marzo de 2026

Señor
JEFE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Secretaría del Interior
Alcaldía de Manizales

Referencia: E-CO-2026-7221
Asunto: Visita técnica en las coordenadas 5.093647, -75.532782, Sector Bella Montaña.

Cordial saludo,

En atención al trámite relacionado en el asunto, el día 18 de marzo 2026, el Equipo de Control Urbanístico adscrito a la Secretaría del Interior, realizó visita de inspección predio ubicado sobre las Coordenadas Geográficas (5.093647, -75.532782) de la vereda la Palma, Corregimiento Remanso sector Bella Montaña, obteniendo lo siguiente:

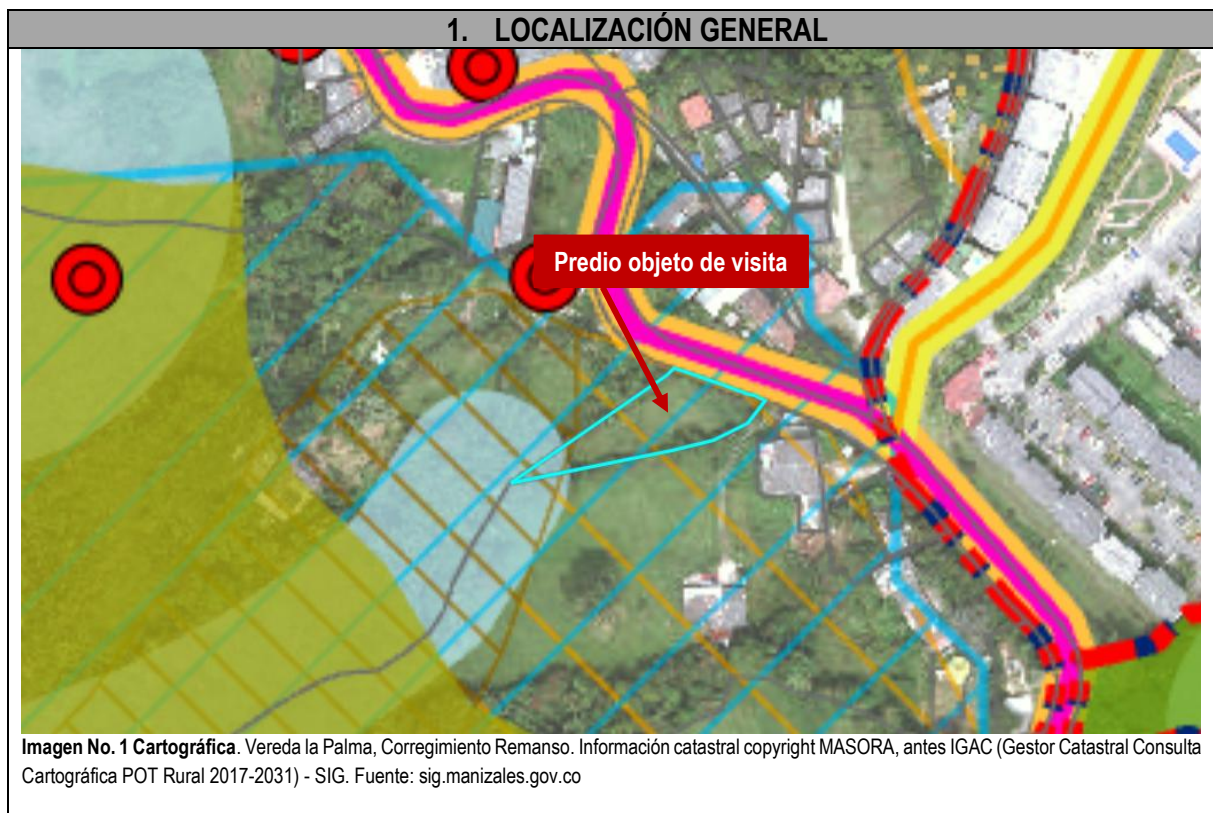




Imagen No. 2. Registro visual Agosto 2024 Vereda la Palma, Corregimiento Remanso. Tomado de: **Google Street View**

ZONA			BARRIO	COMUNA
URBANA	RURAL	OTRA	LA PALMA	REMANSO
	X			
2. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE				
PRESUNTO INFRACTOR 1				
PROPIETARIO		1. SULY JOHANNA GARCIA CASTAÑO 2. CARMEN OFELIA COCA GONZALEZ		
CÉDULA O NIT		1. 24.334.947 2. 30.286.154		
DIRECCION:		LA PALMA Lo		
FICHA CATASTRAL:		170010002000000290254000000000		
MATRICULA INMOBILIARIA		100- 141587		
Nota: La información reportada con respecto a la identificación del inmueble fue tomada de la base catastral urbana - Consulta Cartográfica POT Urbano 2017-2031, de propiedad de MASORA (Gestor catastral del municipio de Manizales), no obstante, se precisa la importancia de acudir a documentos públicos tales como: certificado de libertad y tradición vigente para efectos de verificar los titulares del inmueble.				
3. CUENTA CON LICENCIA				
SI	☐	No. DE RESOLUCION:		
NO	☐			

NO APLICA

☐

OBSERVACION:

SIN INTERVENCION
AL MOMENTO DE LA VISITA

☐

4. DESCRIPCIÓN DE LO VERIFICADO IN SITU

- Al momento de la visita se evidencia la acumulación de residuos tipo escombros en el predio objeto de inspección; sin embargo, no fue posible verificar la existencia de permisos o autorizaciones para este tipo de disposición o tratamiento en el suelo.
- Adicional a es esto se observa que en el predio se esta utilizando como parqueadero de vehículos.

5. CONSIDERACIONES POT

- El predio objeto de consulta se encuentra caracterizado en la FICHA_NORMAL RURAL del POT. como zona de vida BOSQUE HUMEDO PREMONTANO con código temático R 03
- De acuerdo a la consulta de la cartográfica temática POT Rural Manizales 2017-2031, el predio se encuentra localizado en Zona de Amenaza por deslizamiento Rural ALTA. Y Riesgo por deslizamiento Rural ALTO. (Planos R-11 y R-12).

6. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Fecha: 18 de Marzo de 2026



18 mar 2026 2:39:10 p.m.
5.0938N 75.5326W
266° W

Fotografía 1: Vista de ubicación del predio objeto de visita donde se evidencia la los accesos al predio. Captura Propia.



Fotografía 2-3 Vista del predio con acumulación de escombros. Capturas propias



Fotografía 4 Vista del predio utilizado adicionalmente como parqueadero. Capturas propias

7. CONCLUSIONES

- Al momento de la visita se pudo evidenciar el aparente uso que se le está dando al predio, consistente en la acumulación de escombros. Lo anterior resulta relevante, teniendo en cuenta que el predio se encuentra clasificado con riesgo y amenaza de deslizamiento rural alto. En ese sentido, y conforme a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 1801 de 2016 inciso 3:

*3. Arrojar residuos sólidos **y escombros en sitios** de uso público, **no acordados ni autorizados** por autoridad competente.*

- **Se remite el presente informe al JEFE DE SEGURIDAD CIUDADANA para su conocimiento y respectivo reparto.**

Atentamente,

ING. DAVID ESTIBENSON BERNAL ALVAREZ
Profesional Universitario
Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico.
Secretaría del Interior
Alcaldía de Manizales